CONTRATO No.CPS-CSB-047-2024	
CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	
1)Nombre del contratista	**CARMEN ROSA RUIZ CORREA**
2) Objeto Contractual	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR-CSB EN EL MARCO DEL PROYECTO 2. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**
3) Obligaciones:	1. Someter a consideración del Comité de Conciliación de la jurisdicción de la CSB la procedencia o no de instaurar el medio de control de repetición una vez se haya informado por la secretaria general el respectivo pago. 2. Someter a consideración del Comité de Conciliación de la jurisdicción de la CSB la procedencia o las solicitudes de conciliación prejudicial y los resultados judiciales cuando hubiese lugar a ello en los diferentes procesos judiciales. 3. 3 Apoyar en la proyección de oficios internos y externos requeridos por el correcto cumplimiento de las obligaciones asignadas. 4. Todas aquellas obligaciones que sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto de este 5. Asistir a las reuniones que le sean asignadas en el marco del objeto del contrato. 6. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 7. Suscribir el acta de inicio dentro del término legal establecido para tal efecto. 8. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato en cada cuenta de cobro. 9. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 10. Afiliarse y cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. 11. Las que por escrito le asigne el supervisor del contrato y se relacione con el objeto contractual. 12. Cumplir con las demás obligaciones que le señale la Constitución y la ley
4) Forma de pago:	El valor del contrato será de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000)** los cuales se pagaran en **CUATRO** (**04**) cuotas por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000)** y el contratista presentará la cuenta de cobro con corte al último día de cada mes, previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Sujeción de los pagos a las apropiaciones Presupuestales	El pago de los valores a que se compromete se subordina a las apropiaciones presupuestales de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB, vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 85 DEL 29 DE ENERO DE 2024**
6) Garantía:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y por

Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail generalcsbsecretaria@gmail.com
Magangué Bolívar

	tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
7)Cláusulas excepcionales:	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición.
8) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
9) Multas:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10%

Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail generalcsbsecretaria@gmail.com
Magangué Bolívar

	anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, debido al contrato. Si lo anterior no fuera posible LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada.
11) Documentos integrantes del contrato:	a) Requerimiento de la División. b) Estudios previos y del sector. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta. d) Constancia de idoneidad. e) Formato Hoja de Vida SIGEP del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Certificado de Antecedentes legales. k) Copia de aportes a la seguridad social integral. l) Registro Único Tributario. m) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. n) Análisis del sector.
12) Supervisión	La supervisión del presente contratista está a cargo de la **SECRETARIA GENERAL,** quien tendrá a su cargo, la labor de control, seguimiento y vigilancia de la actividad contractual, de conformidad con las normas que regulan la materia, entre otras: a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para la correcta ejecución del servicio. c) Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la entidad. d) Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato. e) Vigilar en caso de que se hayan solicitado la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado. f) Dejar la constancia por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista. g) Suscribir el acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es el caso. h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista. i) Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista. j) Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal, las multas o la garantía del contrato. k) Requerir al contratista con copia a la aseguradora sobre los incumplimientos del contratista, si es del caso. l) El supervisor aceptará de manera inequívoca el contenido del presente contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.
14) Tratamiento de datos	EL CONTRATISTA manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB para dar tratamiento de datos personales, o a los datos personales de la persona a la que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure la relación

Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail generalcsbsecretaria@gmail.com
Magangué Bolívar

	contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. EL CONTRATISTA contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento; los cuales podrá ejercer ante el responsable del tratamiento por medio de los siguientes canales de comunicación: Correo electrónico. – secretariageneral@carcsb.gov.co
15) Declaraciones:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Estas a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
16) Firma Electrónica (SECOP II)	Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail generalcsbsecretaria@gmail.com
Magangué Bolívar